

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (01, 04, 05, 06, 07, 08)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 25 |
| CAPÍTULO | : | 04 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|-----------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 17.392.988 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 10 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 10 |
| | 201 | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA | | 10 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 20 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| | 99 | Otros | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 17.392.938 |
| | 01 | Libre | | 17.392.938 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | | 10 |
| | 10 | Ingresos por Percibir | | 10 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 17.392.988 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 10.561.754 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 6.240.132 |
| 23 | | PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | 10 |
| | 03 | Prestaciones Sociales del Empleador | | 10 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 10 |
| | 001 | Fondo Nacional de la Biodiversidad | | 10 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 20 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 20 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 591.052 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 403.884 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 187.168 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

| | | |
|----|--------------------------------|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 17 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 380 |
| | b) Horas extraordinarias año | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (01, 04, 05, 06, 07, 08)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 25 |
| CAPÍTULO | : | 04 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| | | |
|----|--|--------|
| | - Miles de \$ | 1.042 |
| 03 | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 14.346 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 5.000 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 4 |
| | - Miles de \$ | 66.000 |
| 03 | Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 31.342 |
| 04 | A más tardar el 31 de diciembre de 2025, mediante resolución dictada por el Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de ese Servicio, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año. No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrán convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda a aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo, siendo aplicable, además, lo señalado en el artículo 172 del mencionado cuerpo legal. | |
| 05 | El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el estado de implementación de la ley N° 21.600, del nuevo Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, respecto de lo siguiente: | |
| | a) Estado y resultado de los concursos de contratación de Alta Dirección Pública y de los demás funcionarios, instalación de las oficinas regionales si hubiese y actos administrativos dictados para el funcionamiento del Servicio. | |
| | b) Dictación de los reglamentos que fijen su orgánica y funcionamiento, el proceso de revisión de los sitios prioritarios, y los procesos participativos en la dictación de estos instrumentos, entre otras materias que sean pertinente informar. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (01, 04, 05, 06, 07, 08)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 25 |
| CAPÍTULO | : | 04 |
| PROGRAMA | : | 01 |

06 El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará semestralmente respecto de lo siguiente:

a) Proyectos o actividades que se acojan al artículo transitorio de la Ley N° 21.600, en razón de la relocalización de actividades que se desarrollen al interior de áreas protegidas.

b) Lo contemplado en el artículo 108 letra s) de la Ley N° 21.600, respecto a la prohibición de movilizarse en vehículos motorizados o no motorizados en lugares que no estén establecidos para estos fines.

c) Las acciones realizadas para la protección, monitoreo y conservación de los humedales de importancia nacional o Sitios Ramsar del país, señalando su régimen de propiedad, estado de conservación, grado de cumplimiento de las obligaciones internacionales, y avances en las gestiones para su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con el artículo cuarto transitorio, letra f), de la Ley N°21.600. El informe deberá presentar información desagregada por región y tipo de ecosistema, e incluir los principales indicadores de gestión y ejecución presupuestaria asociados a las materias señaladas.

07 En el marco de las funciones y atribuciones de la ley N°21.600, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Gobierno Regional de Atacama, podrá desarrollar acciones orientadas a la protección, conservación y manejo sustentable del ecosistema del Desierto Florido, incluyendo estudios técnicos, monitoreo de biodiversidad, delimitación geográfica del ecosistema, desarrollo de instrumentos de gestión y conservación ambiental, entre otros.

08 El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas deberá informar los ingresos obtenidos durante el año 2025, por concepto de pago de tarifa de entrada a cada parque, monumento o área protegida pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

El Servicio deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, un informe con los resultados a más tardar el día 1 de junio de 2026, en cuyo desglose deberá considerar a lo menos los ingresos obtenidos por mes, región y tipo de área protegida.